

Córdoba, 15 de enero de 2025.

Ref.: Expte. N° 0521-078428/2024.-

## RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO:002

### Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada**, por la cual solicita incrementar en un porcentaje global de 66% la tarifa actual del servicio de agua y un 131% la tarifa del servicio de cloacas.-

### Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulator de los Servicios

Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone ***“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)”***

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar

con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 09 de Agosto de 2024 y 05 de diciembre del 2024; b) Informe N° 237/2024 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP (orden 27); c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 83/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 1455/2024 de fecha 30 de Julio de 2024 por la que se dispuso en su artículo primero: “...**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 14 de Agosto de 2024, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2024; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1455/2024), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, al orden 3/6 y 12/26, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 66% la tarifa actual del servicio de agua, y un 131% la tarifa actual del servicio de cloacas.

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis mediante Informe Técnico N° 237/2024, afirmando que: *“El análisis de costos está anclado al mes de JULIO DE 2024, atento que la revisión tarifaria considera el equilibrio de ingresos y costos del servicio a dicha fecha.”*

Que en función de ello sostiene: *“Para realizar el presente análisis se utiliza la estructura de costos promedio presentada por la prestadora para el período enero-junio de 2024, y se identifica el ajuste necesario en los ingresos para lograr un equilibrio en la prestación de los servicios. A partir de los valores informados al mes de junio de 2024, se actualiza la estructura de costos en función de los índices de precios representativos de cada rubro, obteniendo el valor actualizado al mes de julio de 2024.”*

Que corolario de lo anterior el Área de Costos y Tarifas señala: *“(…) Una vez estimados los ingresos y costos actuales, se puede observar el requerimiento sobre los ingresos necesario para lograr el equilibrio en ambos servicios: (...) Ajuste equilibrio. Agua Potable: 61,34%. Saneamiento: 54,74%”.*

Que por todo lo expuesto, el Informe referido concluye: *“En base al presente análisis, es sugerencia se aplique un incremento que asciende al **61,34%** para cargos y fijos y variables del Servicio de Agua, un **54,74%** para cargos y fijos y variables del Servicio de Saneamiento Cloacal; un **23,12%** para los cargos especiales E.1), E.3) y E.4) y un **34,15%** para los cargos especiales del punto E.2), del cuadro tarifario vigente de la **Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Ltda.** a partir de los consumos registrados desde la*

*publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe.”*

Que posteriormente conforme solicitud del Honorable Directorio de fecha 07 de enero de 2025 (orden 38), el Área de Costos y Tarifas del ERSeP elabora Informe Técnico N° 04/2025 de fecha 08 de enero de 2025, que expone en su parte pertinente: *“Se propone desdoblar el incremento tarifario calculado en dos tramos, el primero del 30,00% para los servicios de Agua y Saneamiento Cloacal, a partir de los consumos registrados desde el 01/02/2025 y el segundo tramo, que implicaría un 24,11% para el servicio de Agua y un 19,03% para el servicio de Saneamiento, a partir de los consumos registrados desde el 01/03/2025. Estos aumentos aplicados sobre el cuadro tarifario, acumulan el incremento total calculado, que ascienden a 61,34% y 54,74%, para los servicios de Agua y Saneamiento, respectivamente (...).”*

Que asimismo previa valoración, el Área de Costos y tarifas concluye en su Informe: **“5.1. En base al presente análisis, se propone aplicar un incremento del 61,34% para el Servicio de Agua potable, un incremento del 54,74% para el Servicio de Saneamiento Cloacal, sobre el cuadro tarifario vigente de la **Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Ltda.,** desdoblado acuerdo al siguiente esquema:**

*a) Un incremento del 30,00% para cargos fijos y variables del Servicio de Agua, un incremento del 30,00% para cargos fijos y variables del Servicio de Saneamiento, a partir de los consumos registrados desde el 01/02/2025. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe.*

*b) Un incremento del 24,11% para cargos fijos y variables del Servicio de Agua, un incremento del 19,03% para cargos fijos y variables del Servicio de Saneamiento, a partir de los consumos registrados desde el 01/03/2025. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO II del presente Informe.”*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la aplicación del Cuadro Tarifario propuesto para la Cooperativa solicitante, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 14/2016, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto y no violentándose normativa alguna de índole constitucional.-

Que, asimismo, en virtud de lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 160/2024 y la Resolución N° 01/2025 corresponde habilitar los plazos para el presente trámite.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 555/2024 y de la ampliación de Dictamen N° 22/2025, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º: APRUÉBASE** un incremento del 30% para el servicio de Agua, sobre los cargos fijos y variables, y un incremento del 30% para el servicio de cloacas sobre los cargos fijos y variables, un incremento del 23,12% para los Cargos Especiales del punto E.1, E.3, E.4., y un incremento del 34,15% para el Cargo Especial del punto E.2. correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada a aplicarse a partir de los consumos registrados desde el 01/02/2025, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 237/2024 e Informe Técnico N°

04/2025 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** un incremento del 24,11% para el servicio de Agua, sobre los cargos fijos y variables, y un incremento del 19,03% para el servicio de cloacas sobre los cargos fijos y variables, correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Surgentes Limitada a aplicarse a partir de los consumos registrados desde el 01/03/2025, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 237/2024 e Informe Técnico N° 04/2025 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo II.-

**Artículo 3°:** **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Poder Concedente con copia.-

**Artículo 4°:** **HABILÍTESE** los plazos administrativos para el presente trámite conforme lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N°160/2024 y la Resolución N°01/2025.-

**Artículo 5):** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, y dese copias.-

ERSeP
MNC <i>[Signature]</i>
XF <i>[Signature]</i>